

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 099-2022-ALC/MDEA

El Agustino, 31 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 65° y 67° de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 regulan la institución jurídica de la delegación de funciones, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el delegante;

Que, conforme el artículo 260° del Código Civil, señala que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)";

Que, el artículo 265° del precitado Código Civil anota que el alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la Municipalidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, a partir de la fecha, en el SUBGERENTE DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIAL ALIMENTARIOS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO: al Bach. EDDIE JUNIOR ROMANI BENAVIDES, identificado con DNI N° 46687338, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del alcalde del Distrito de El Agustino, de acuerdo a lo regulado en el artículo 260° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – La delegación mencionada en el artículo precedente faculta al SUBGERENTE DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIAL ALIMENTARIOS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, el Bach. EDDIE JUNIOR ROMANI BENAVIDES a celebrar matrimonios civiles tanto en el palacio municipal como fuera del local de la entidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 265° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento a las áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. – **DISPONER**, a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información La Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional (<u>www.mdea.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALISADAISTINAL DE EL AGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON SECRETARIA GENERAL





Av. Riva Agüero 1358 - El Agustino - Lima - Perú Central: (01) 715 2121

www.mdea.gob.pe